ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL SAN JUAN BAUTISTA

P. DE R. NÚM. 50 SERIE 2016-2017

Presentado por la señora Claribel Martínez Marmolejos

Referido a la Sesión especial

Fecha de presentación: 31 de enero de 2017

RESOLUCIÓN

PARA EVALUAR LA POSIBILIDAD QUE EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN IDENTIFIQUE UNA PROPIEDAD MUNICIPAL EN EL ÁREA DE SANTURCE PARA OFRECER SERVICIOS A PERSONAS SIN HOGAR.

1	POR CUANTO: El artículo 5.005 (p) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según
2	enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de
3	Puerto Rico de 1991" establece que la Legislatura podrá realizar aquellas investigaciones,
4	incluyendo vistas públicas, necesarias para la consideración de los proyectos de ordenanzas
5	y resoluciones que se sometan o para propósitos de desarrollar cualquier legislación
6	municipal.
7	POR CUANTO: Para atender las necesidades de la población de personas sin hogar en el área de
8	Santurce resulta imprescindible elaborar estrategias que aúnan esfuerzos integrados.
9	POR CUANTO: Para la Legislatura Municipal es de suma importancia diseñar estrategias,
10	desarrollar proyectos y contribuir a iniciativas que mejoren la calidad de vida de estas
11	personas. Por tanto, entendemos meritorio evaluar la posibilidad que el Municipio

1	Autónomo de San Juan identifique una propiedad municipal en el área de Santurce para
2	ofrecer diversos servicios a estas personas.
3	POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,
4	PUERTO RICO:
5	Sección 1ra.: Evaluar la posibilidad que el Municipio Autónomo de San Juan identifique
6	una propiedad municipal en el área de Santurce para ofrecer servicios a personas sin hogar.
7	Sección 2da.: Realizar todas las vistas públicas y reuniones ejecutivas o de comisión que
8	sean necesarias para atender el asunto objeto de esta resolución.
9	Sección 3ra.: Se deberá rendir un informe el cual contendrá un análisis detallado de sus
10	hallazgos y recomendaciones al poder ejecutivo del municipio.
11	Sección 4ta.: Las disposiciones de esta resolución son independientes y separadas unas de
12	otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia, declarase inconstitucional, nula
13	o inválida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectarán ni
14	menoscabará la vigencia, validez, ni legalidad de las disposiciones restantes.
15	Sección 5ta.: Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, adviniere
16	incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.
17	Sección 6ta.: La presente resolución comenzará regir inmediatamente después de su
18	aprobación.